



Resolución Directoral Nº00012 /2014-INIA-DEA

Lima, 24 ABR. 2014

VISTOS:

La Carta Nº S/N 2011-AAC solicitando el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas, de fecha 24 de agosto del 2011 de la ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE CAÑETE, el Informe de Inspección para el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas Nº 001-2011, de fecha 11 de noviembre del 2011, el Informe Técnico Nº 01-2012-INIA-DEA/PEAS/WLP, de fecha 17 de enero del 2012, el Oficio Nº 0096-2012-INIA-DEA-PEAS/D, de fecha 23 de enero del 2012, el Oficio Nº 410-2013-INIA-OAJ/DG, de fecha 09 de agosto del 2013, el Oficio Nº 1447-2013-INIA-DEA-PEAS/D, de fecha 03 de octubre del 2013, la Carta Nº 23-2013-AAC, de fecha 10 de octubre del 2013, el Informe de Inspección para el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas Nº 01-2014-CAÑETE-MRS de fecha 04 de marzo del 2014, el Informe Técnico Nº 022-2014-INIA-DEAS/PEAS/MRS, de fecha 19 de marzo del 2014, el Informe Legal Nº 013-2014-INIA-DEA-PEAS/FTE, de fecha 23 de abril del 2014 ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Semillas – Ley Nº 27262 modificada por Decreto Legislativo Nº 1080, en adelante Ley General de Semillas, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad, estableciendo normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, el artículo 6º de la Ley General de Semillas, señala que el Ministerio de Agricultura, a través del organismo público adscrito a éste, es la Autoridad en Semillas competente para normar, promover, supervisar y sancionar, las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejercitar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley General de Semillas;

Que, el artículo 47º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo Nº 027-2008-AG, tiene como órgano de línea a la Dirección de Extensión Agraria - DEA, responsable de dirigir, conducir,

coordinar y evaluar los servicios de extensión, asistencia técnica agraria y transferencia de tecnología del Instituto;

Que, por Resolución Jefatural N° 00099-2009-INIA, de fecha 6 de abril del 2009, se creó el Programa Especial de la Autoridad en Semillas – PEAS, como Oficina dependiente de la DEA, recibiendo el encargo de ejecutar las funciones técnicas y administrativas relativas a la Autoridad en Semillas con tenidas en la Ley General de Semillas y en el Reglamento General;

Que, el artículo 35º del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, prescribe los requisitos que deben cumplir los interesados en inscribir Plantas de Acondicionamiento de Semillas en el Registro respectivo;

Que, el artículo 37º del referido Reglamento Técnico de Certificación, establece que el período de vigencia de la inscripción en el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas es de cinco (5) años, los cuales podrán ser renovados por otro período adicional debiendo solicitarse con treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento;

Que, con Carta N° S/N 2011-AAC, ingresada al INIA el 01 de setiembre del 2011, la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE CAÑETE**, con RUC 20120110838, con domicilio legal en Km. 7.5 de la Carretera a Lunahuaná, distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Sr. **Carlos Siles Martínez**, identificado con **DNI N° 08232130**, solicitó al INIA la renovación del Registro de Certificación de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de su propiedad, ubicada en Km.7.5 de la Carretera a Lunahuaná, distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento Lima;

Que, mediante **Informe de Inspección para el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas N° 001-2011**, que fuera levantado por el Inspector del PEAS Ing. Walter Ledesma Puppi, se inspeccionaron los ambientes y maquinaria con la que cuenta la Planta de Acondicionamiento de Semillas por registrar;

Que, con **Informe Técnico N° 01-2012-INIA-DEA/PEAS/WLP**, el Inspector del PEAS, Ing. Walter Ledesma Puppi emitió opinión técnica favorable para la renovación de la Planta de Acondicionamiento de Semillas presentada por la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE CAÑETE**, por cumplir con todos los requisitos establecidos;

Que, mediante **Oficio N° 0096-2012-INIA-DEA-PEAS/D**, el Director General de Extensión Agraria hace llegar a la OAJ los documentos que sustentan la solicitud de renovación presentada por la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE CAÑETE** para su evaluación legal y de ser el caso la emisión de la Resolución Directoral que resuelve la renovación del registro solicitado;

Que, con **Oficio N° 410-2013-INIA-OAJ/DG**, la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica Beatriz Robles Cahuas envió de regreso a la DEA la documentación adjunta al presente expediente anexando el Oficio N° 0096-INIA-DEA-PEAS/D remitido a la OAJ el año 2012;

Que, mediante **Oficio N° 1447-2013-INIA-DEA-PEAS/D**, se hace de conocimiento de la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE CAÑETE**:

- Que la solicitud de renovación de la Planta de Acondicionamiento de Semillas requerida está siendo tramitada como una nueva solicitud dado que la misma venció el 03 de mayo del 2011 sin

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral Nº 00012 /2014-INIA-DEA

Lima, 24 ABR. 2014

-3-

que se solicitará oportunamente.

II. Que deberá cumplir con adjuntar la documentación como si se fuera a inscribir.

Que, con Carta Nº 23-2013-AAC, la ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE CAÑETE cumple con subsanar lo referido en el Oficio Nº 1447-2013-INIA-DEA-PEAS/D;

Que, mediante Informe de Inspección para el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas Nº 01-2014-CAÑETE-MES, se acompaña:

- Lista de verificación en Inspección de Planta de Acondicionamiento de Semillas que suscribe la Inspectora Ing. Mariela Ramírez Sánchez;
- El DNI del Administrador de LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE CAÑETE Sr. Percing Pérez Basurto;

Que, mediante Informe Técnico Nº 022-2014-INIA-DEAS/PEAS/MRS, la Inspectora del PEAS Ing. Mariela Ramírez Sánchez concluye que el solicitante cumple con los requisitos exigidos para registrar la Planta de Acondicionamiento de Semillas de la ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE CAÑETE;

Que, con Informe Legal Nº 013-2013-INIA-DEA-PEAS/FTE, el Abog. Fernando Touzett Elias, concluye y/o recomienda lo siguiente:

- a) Debe procederse con la INSCRIPCION en el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas, del local ubicado en Km. 7.5 Carretera a Lunahuaná, distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, de propiedad de la ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE CAÑETE por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 35º del Reglamento Técnico de Certificación, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2005-AG;
- b) Conforme a lo prescrito en el artículo 37º del Reglamento de Certificación de Semillas,

aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2005-AG, la vigencia de la inscripción señalada en el párrafo anterior es de cinco (5) años. Dicha inscripción podrá renovarse por otro período de cinco (5) años, debiendo solicitar la renovación ante la Autoridad en Semillas con un plazo de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento;

De conformidad con la Ley Nº 27262 y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 1080, con el Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2005-AG, por el Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-AG, con el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo 031-2005-AG y modificatoria Decreto Supremo Nº 027-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- INSCRIBIR en el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas, el local ubicado en Km. 7.5 Carretera a Lunahuaná. Distrito de Nuevo Imperial. Provincia de Cañete Departamento de Lima cuyo titular es la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE CAÑETE**, con RUC Nº 20120110838, conforme al artículo 35º del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2005-AG.

Artículo 2º.- Conforme a lo prescrito en el artículo 37º del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, la vigencia de la inscripción es de cinco (5) años, la cual podrá renovarse por otro período de cinco (5) años, debiendo solicitarla ante la Autoridad en Semillas con treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE CAÑETE**, con RUC Nº 20120110838, en su domicilio legal Km. 7.5 Carretera a Lunahuaná, distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, para los fines correspondientes.

Regístrate y Comuníquese;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Dirección de Extensión Agraria

ING. JORGE ISAUL MORENO MORALES
DIRECTOR GENERAL